



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LAS PERSONAS Y ENTIDADES AFECTADAS POR EL CORTE DE LA CARRETERA AGAETE-LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

Exposición de motivos

El Cabildo de Gran Canaria atendiendo a los perjuicios causados por el cierre definitivo de la GC-200 en su tramo desde El Risco (Agaete) hasta La Aldea de San Nicolás a raíz del desprendimiento de piedras del pasado 9 de noviembre de 2016 hasta la apertura de la 1ª fase de la carretera Agaete-La Aldea, en su tramo El Risco (Agaete) – La Aldea de San Nicolás. El cierre definitivo de la GC 200 tramos El Risco-La Aldea se produce tras un desprendimiento en el pk 20.3 de alrededor de 300 m² de rocas que cayeron desde unos 40 metros de altura, arrastrando asimismo unos 60 metros de las mallas metálicas que protegen la ladera. Ante este importante hecho, el coste elevado y la duración de la obra que llevaba la apertura nuevamente de dicho tramo, ya que habría que garantizar al máximo su seguridad, dada la proximidad en la finalización de la nueva carretera entre El Risco (Agaete) y La Aldea, y tras distintas reuniones técnicas entre la administración del Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias, se optó por el cierre definitivo de la GC-200 en su tramo El Risco (Agaete) y La Aldea de San Nicolás, a la espera de la apertura de la nueva vía.

Obviamente, esta decisión tomada en aras a la seguridad causó un grave perjuicio a las personas residentes en el Risco de Agaete y en La Aldea de San Nicolás, sus pequeñas empresas, sus trabajadores autónomos así como a las distintas entidades sociales, culturales y deportivas del municipio. A partir de ese momento los/as residentes en La Aldea para asistir al hospital, a las oficinas de desempleo o la presencia en los juzgados en Las Palmas de Gran Canaria, a apenas 40 kilómetros en línea recta, quedó separada por 107 kilómetros aproximadamente, amén de las gestiones ordinarias que han de realizar en sus cabeceras de juzgados y sanitarias en las ciudades de Gáldar y Guía, cuya distancia llegó a ser en torno a 136 km. Las opciones para llegar a la capital fueron utilizar la vía del sur, que les hizo rodear toda Gran Canaria durante casi dos horas, o atravesar la isla por el medio por una senda en la que apenas caben dos coches. Y los vecinos y vecinas de El Risco de Agaete vieron cortada toda conexión con La Aldea de San Nicolás.

El Cabildo de Gran Canaria, en base a lo anterior, arbitra unas ayudas con el objeto de paliar, en lo posible, parte de los perjuicios ocasionados.

Artículo 1. Convocatoria

1. El Cabildo de Gran Canaria, con cargo a su crédito consignado en las aplicaciones vinculadas que se señalan a continuación, dotadas con un crédito inicial total de 250.000 euros, convoca la concesión de



subvenciones, en convocatoria pública, en régimen abierto, correspondiente al año 2017.

Org.	Grupo prog.	Económica	Denominación	Importe
01010	231	480002317	Afectados cierre carretera Agaete-La Aldea	150.000
01010	231	479002317	Afectados cierre carretera Agaete-La Aldea	100.000

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

2. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley General de Subvenciones, por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo y por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
3. La aportación del Cabildo será con los límites que se señalen en esta convocatoria referida al coste total de los gastos justificados por cada solicitud. En casos excepcionales y debidamente justificados, la aportación podrá superar los límites señalados en la convocatoria al tratarse de una convocatoria puntual, por un hecho acaecido de forma imprevisible, extraordinaria y fortuita y cuyas consecuencias han sido de difícil medición.
4. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, con el fin de evitar posibles sobrefinanciación de la subvención.

Artículo 2. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria pública, en régimen abierto, de ayudas para las personas y entidades de Gran Canaria afectadas económicamente por el cierre de la GC-200 desde El Risco de Agaete a La Aldea de San Nicolás entre el 10 de noviembre de 2016 y el 7 de abril de 2017.



El objeto de la subvención es otorgar una ayuda a las personas físicas empadronadas en Gran Canaria o jurídicas radicadas en la Isla, que cumplan los requisitos aquí establecidos y que puedan justificar un perjuicio económico por el cierre de la GC-200 en el período señalado, ya sea por el aumento de los kilómetros a realizar, por un traslado de domicilio o por un menor rendimiento económico, según lo recogido en la presente convocatoria.

Artículo 3.- Concepto y cuantía de la subvención.-

Con esta convocatoria se pretende ayudar a las personas y entidades afectadas por el cierre de la carretera GC-200 entre el barrio de El Risco (Agaete) y el término municipal de La Aldea de San Nicolás, reparándoles, en la medida establecida en la presente convocatoria, el aumento de los gastos ocasionados por el traslado entre La Aldea de San Nicolás y los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, Santa María de Guía y Gáldar, y desde el barrio de El Risco (Agaete) a La Aldea de San Nicolás. Así como, en los casos de trabajadores que residan en La Aldea y tengan su puesto de trabajo en otros municipios de la Isla y que hayan resultado afectados económicamente por el aumento de recorrido como consecuencia del cierre de la GC-200.

Los gastos ocasionados serán subvencionables siempre que no hayan recibido indemnizaciones por parte de las empresas en las que desarrollen su trabajo, por pólizas de seguros, etc, ...

La subvención o ayuda a conceder será como máximo:

- del 75% del lucro cesante cuando se refiera a beneficiarios trabajadores/as autónomos y profesionales y pequeñas empresas, así como asociaciones sin ánimo de lucro con un límite de 3.000 €
- del 100% de los gastos acreditados cuando se refiera a personas físicas que se hayan desplazado desde La Aldea o El Risco a citas médicas, juzgados, estudios oficiales, etc.... referido al coste total de los gastos justificados por solicitud o hasta La Aldea con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 75% del alquiler en el caso de personas que hayan tenido que trasladar su residencia como consecuencia del aumento de distancia durante el tiempo que estuvo cerrada la GC-200 en la salida Norte
- En casos excepcionales y debidamente justificados la aportación podrá superar el límite relativo a las cantidades absolutas, al deberse a un hecho acaecido de forma imprevisible, extraordinaria y fortuita y cuyas consecuencias han sido de difícil medición.

Para el cálculo de las distancias por carretera (y el posible aumento de kilómetros) se tomarán los datos oficiales que proporcionará el Servicio de



Obras Públicas para calcular la distancia entre cada municipio de la Isla y La Aldea, y se determinará la diferencia de kilómetros entre la ruta Norte y la ruta Sur para la determinación del incremento de distancia entre ambas rutas. Dicha distancia calculará por cada municipio de forma única, no en función de la dirección de residencia aportada por cada posible beneficiario (Anexo I).

Artículo 4.- Beneficiarios

- Las personas físicas con residencia en el municipio de La Aldea de San Nicolás y en el barrio de El Risco del municipio de Agaete que se vieron obligadas a cambiar su residencia a La Aldea de San Nicolás en el período que la carretera salida norte se encontraba cerrada (entre el 10 de noviembre de 2016 y el 7 de abril).
- Las personas físicas empadronadas en Gran Canaria y que desarrollaron su trabajo por cuenta ajena en la Aldea de San Nicolás durante las fechas referenciadas.

No se indemnizará a los trabajadores pertenecientes al Cabildo de Gran Canaria o a sus entidades dependientes que ya hayan sido indemnizados conforme al Real Decreto 462/2002.

- Las pequeñas empresas, con un máximo de 10 trabajadores/as, establecidas en los el término municipal de La Aldea de San Nicolás y en el barrio de El Risco del municipio de Agaete con anterioridad al 10 de noviembre de 2016.
- Los/as trabajadores/as y profesionales que figuran en el régimen especial de autónomos y ejerzan su actividad en los términos municipales de La Aldea de San Nicolás y en el barrio del El Risco del municipio de Agaete con anterioridad al 10 de noviembre de 2016.
- Las entidades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro establecidas en el municipio de La Aldea de San Nicolás y en el barrio de El Risco en Agaete, sólo si obligatoriamente su paso o destino era La Aldea de San Nicolás, con anterioridad al 10 de noviembre de 2016.

Artículo 5.- Requisitos para la obtención de la subvención

- Tener la residencia acreditada en el municipio de La Aldea de San Nicolás y en el barrio de El Risco del municipio de Agaete, con anterioridad al 10 de noviembre de 2016, fecha del cierre definitivo de la GC-200 entre El Risco y La Aldea, o si se vieron obligados a residir en La Aldea por cuestiones laborales debido al cierre de la carretera en ese período.
- Las personas físicas empadronadas en Gran Canaria y que desarrollaron su trabajo por cuenta ajena en la Aldea de San Nicolás



durante las fechas referenciadas y que no hubieran sido indemnizadas por dicho motivo por la empresa correspondiente.

- Justificar la asistencia obligada a:
 - consultas médicas, juzgados, registros de la propiedad o registro mercantil en municipios distintos a La Aldea de San Nicolás.
 - al puesto de trabajo fuera de La Aldea de San Nicolás o en La Aldea de San Nicolás para las personas residentes en el barrio de El Risco de Agaete, o personas residentes en Gran Canaria y que tengan el puesto de trabajo en La Aldea de San Nicolás y que hayan resultado afectados económicamente por el aumento de kilometraje para acudir a su puesto de trabajo, según los datos oficiales proporcionados por el Servicio de Obras Públicas.
 - ingreso y/o acompañamiento hospitalario de familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, para las personas residentes en La Aldea de San Nicolás.
 - citaciones o la realización de gestiones necesarias (con el documento acreditativo de haber acudido expedido por el centro/administración oficial) en oficinas administrativas del Cabildo de Gran Canaria, Gobierno de Canarias y/o Administración General del Estado y Organismos Autónomos o entidades dependientes de las mismas, para las personas residentes en La Aldea de San Nicolás
 - a cursos de formación oficial y enseñanzas universitarias, para las personas residentes en La Aldea de San Nicolás.
 - Cualquiera otra asistencia de imposible o inexcusable cambio que quede debidamente justificada, para las personas residentes en La Aldea de San Nicolás.
- Justificar la pérdida de beneficios en la actividad económica de:
 - pequeñas empresas, de hasta 10 trabajadores/as.
 - Profesionales y/o trabajadores/as que figuren en el régimen especial de autónomos.
- Justificar los gastos incurridos por las entidades sociales, culturales y deportivas para la asistencia obligatoria a eventos y/o competiciones

Artículo 6.- Obligaciones de las personas beneficiarias

- 1 Los/as beneficiarios/as habrán de acreditar debidamente los perjuicios económicos reclamados con facturas, documentos oficiales, o cualquiera otra requerida por el Cabildo de Gran Canaria.



- 2 Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualquier otro de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 3 Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la empresa beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.
- 4 Acreditar que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Cabildo de Gran Canaria), y con la Seguridad Social, en su caso.

Dichas acreditaciones podrán ser efectuadas mediante la cumplimentación de declaración responsable de esta Convocatoria y que figura como anexo a la misma, conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 5 De reintegrar las ayudas percibidas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de los gastos subvencionados. Para determinar la cuantía a reintegrar (total o parte de las ayudas percibidas) se tendrá en cuenta el criterio de proporcionalidad.

Artículo 7. Gastos subvencionables.-

Se considerarán gastos subvencionables, los gastos que de manera indubitada respondan al objeto de la convocatoria, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido y que correspondan a:

1. El incremento en los gastos de los desplazamientos de carácter obligatorio fuera del municipio de La Aldea de San Nicolás, o del barrio de El Risco del municipio de Agaete cuyo destino sea La Aldea de San Nicolás, tanto en transporte público (taxis y/o guaguas) como en vehículo privado. Para este último caso se tendrá en cuenta un valor por incremento en el número de kilómetros de 0,19 €.
2. Para desplazamientos de carácter obligatorio fuera del municipio de La Aldea de San Nicolás, o del barrio de El Risco del municipio de Agaete cuyo destino sea La Aldea de San Nicolás, noche de hotel en el municipio al que debía acudir si la cita señalada en el mismo es anterior a las 11:00 horas, con el límite del importe señalado para el grupo 2 en el RD 462/2002 (65,97€ por alojamiento).



3. El incremento económico en los gastos de los desplazamientos de los trabajadores que residan en otros municipios de la Isla y que trabajen en el municipio de La Aldea que hayan resultado afectados económicamente por el aumento de recorrido como consecuencia del cierre de la GC-200.
4. Gastos de alquiler de las personas físicas con residencia en el municipio de La Aldea de San Nicolás que se vieron obligadas a cambiar su residencia a otro municipio, y en el barrio de El Risco del municipio de Agaete que se vieron obligadas a cambiar su residencia a La Aldea de San Nicolás, entre el 10 de noviembre de 2016 y el 7 de abril, por los motivos contemplados en esta convocatoria, en el período que la carretera salida norte se encontraba cerrada.
5. Gastos de alquiler de las personas físicas con residencia en los municipios de Gran Canaria y con puesto de trabajo en La Aldea de San Nicolás, que se vieron obligadas a cambiar su residencia a La Aldea de San Nicolás en el período que la carretera salida norte se encontraba cerrada, siempre que ese traslado se haya producido porque el cierre de la GC-200 haya supuesto un aumento de recorrido.
6. El lucro cesante o sobrecostes sufridos por las pequeñas empresas de hasta 10 trabajadores/as y profesionales y/o trabajadores/as autónomos entre el 10 de noviembre de 2016 y el 7 de abril de 2017, cuantificable económicamente y con el límite de 3.000 €.
7. El incremento económico en los gastos de los desplazamientos de las entidades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro establecidas en el municipio de La Aldea de San Nicolás y en el barrio de El Risco en Agaete, afectados por el cierre de la carretera GC-200.

Artículo 8. Comisión de Evaluación

El Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria, a propuesta del Sr. Presidente, nombrará una Comisión de Evaluación que estará formada por 2 funcionarios/as que valorará las solicitudes y realizará una propuesta de subvenciones al Consejero de Hacienda y Presidencia.

Artículo 9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, hasta el agotamiento de la



aplicación presupuestaria y en todo caso, el límite de plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de diciembre de 2017.

1. Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta de requisitos o acompañe documentos preceptivos, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite previa resolución que deberá ser dictada en los términos y efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La resolución de concesión de la subvención se dictará por el Consejero de Hacienda y Presidencia, previa valoración de las solicitudes presentadas por la Comisión de Evaluación establecida en esta convocatoria.

La primera resolución se dictará el día 11 de mes de diciembre de 2017 o el inmediato hábil posterior y contemplará las solicitudes presentadas con la documentación completa y que consten en el registro del Servicio de Presidencia antes del día 4 de ese mes.

Una segunda resolución se dictará el día 30 de diciembre de 2017, y contemplará las solicitudes presentadas y/o presentadas con anterioridad que se hayan subsanado, que consten en el registro del Servicio de Presidencia, antes del 20 de diciembre de 2017.

Podrá dictarse una tercera y última resolución sin necesidad de una nueva convocatoria, si existiera disponibilidad presupuestaria, de las solicitudes presentadas y o subsanadas con posterioridad a las fechas señaladas en lo puntos anteriores.

3. Transcurridos los plazos anteriores sin que la resolución se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.
4. Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas las personas, empresas y/o entidades interesadas podrán interponer el Recurso potestativo de Reposición ante el órgano que lo hubiere dictado o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
5. La resolución será publicada en la web del Cabildo de Gran Canaria, www.grancanaria.com, omitiendo el nombre y datos en el caso de las personas físicas, haciendo referencia exclusivamente al número del DNI, en el caso de las empresas y entidades beneficiarias con su nombre y CIF y en todos los casos señalando la cuantía concedida o denegación de la subvención en su caso con su motivación, y/o necesidad de



subsanción en los 10 días siguientes al que se haya dictado la Resolución.

Artículo 10. Presentación de solicitudes y documentación

Las personas, empresas y entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente Ordenanza deberán presentar la solicitud en modelo oficial en los registros del Cabildo de Gran Canaria, en el registro del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en el registro del Ayuntamiento de la Villa de Agaete así como por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjuntará, además de la documentación requerida en la solicitud, la siguiente documentación preceptiva:

Personas físicas:

- Una única solicitud por interesado, debidamente cumplimentada
- Copia del DNI/NIE.
- Certificado de empadronamiento o de residencia de la persona solicitante, donde se haga constar la residencia en el período que transcurre entre el 10 de noviembre de 2016 y el 7 de abril de 2017.
- Relación de justificantes o certificados de asistencia a consultas o citaciones de organismos públicos, sanitarios, registros, cursos de formación o universidad, según lo contemplado en esta convocatoria.
- Relación de facturas o comprobantes de transporte público (taxi y/o guaguas) o declaración de haber hecho uso de vehículo privado para asistir a las citas establecidas en el punto anterior y las correspondientes a estancia en hotel en el caso que proceda como subvencionable.
- Certificado de la empresa por asistencia a su puesto de trabajo, con expresa mención de la ubicación de la empresa, y forma de desplazamiento al mismo, señalando el período de tiempo.

Asimismo, certificado de dicha empresa en el que conste que no ha sido indemnizado por ese mismo motivo, o en el caso de haber sido indemnizado, el importe o referencia de dicha indemnización.



- Declaración de no hallarse incurso en ningún procedimiento sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas públicas.
- Declaración de la situación, si la hubiere, en que se encuentra (concedida o en trámite), cualquier otra ayuda objeto de la solicitud de la presente convocatoria.
- Documento de Alta/Modificación de terceros en el Sistema Contable del Cabildo de Gran Canaria, en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables

Pequeñas empresas, con un máximo de 10 trabajadores:

- Una única solicitud por interesado, debidamente cumplimentada
- Copia del CIF.
- Certificado en el que se haga constar la residencia fiscal en La Aldea de San Nicolás o en el barrio de El Risco (Agaete) con anterioridad al 10 de noviembre de 2016, así como la relación de personas que componen su plantilla, así como los centros de trabajo que posean si procediera.
- Copia compulsada de la cuenta de pérdidas y ganancias de los períodos comprendidos entre el 10 de noviembre de 2015 al 7 de abril de 2016 y el comprendido entre el 10 de noviembre de 2016 al 7 de abril de 2017.
- Si tuviera obligación legal: cuentas anuales presentadas en el registro mercantil de los ejercicios 2015 y 2016.

En el caso de autónomos, declaración de la renta de 2015 y 2016.

- Relación detallada de la disminución de ventas, con listado pormenorizado de facturas de ventas de los períodos comprendidos entre el 10 de noviembre de 2015 al 7 de abril de 2016 y el comprendido entre el 10 de noviembre de 2016 al 7 de abril de 2017.
- Relación detallada de las facturas de gastos y su diferencia con el período anterior a fin de calcular los gastos extras soportados por la mayor distancia, aportando copias compulsadas de las facturas de gastos de los períodos comprendidos entre el 10 de noviembre de 2015 al 7 de abril de 2016 y el comprendido entre el 10 de noviembre de 2016 al 7 de abril de 2017.



Si no hubiera ejercido la actividad durante todo el período señalado, se indemnizará por la diferencia entre los periodos que puedan ser comparados.

- Declaración de no hallarse incurso en ningún procedimiento sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas públicas.
- Declaración de la situación, si la hubiere, en que se encuentra (concedida o en trámite), cualquier otra ayuda objeto de la solicitud de la presente convocatoria.
- Certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su defecto copia de la instancia donde se solicita dicha certificación que se habrá de aportar posteriormente y siempre antes de la resolución de concesión o denegación de la subvención.
- Documento de Alta/Modificación de terceros en el Sistema Contable del Cabildo de Gran Canaria, en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables

Entidades sociales, culturales y deportivas:

- Una única solicitud por interesado, debidamente cumplimentada
- Fotocopia del CIF.
- Certificado en el que se haga constar la sede social en La Aldea de San Nicolás o en el barrio de El Risco (Agaete) con anterioridad al 10 de noviembre de 2016.
- Relación de justificantes de asistencia a eventos y/o competiciones de carácter obligatorio.
- Relación de facturas o comprobantes de transporte público (taxi y/o guaguas), transporte discrecional o declaración de haber hecho uso de vehículo privado para asistir a las citas establecidas en el punto anterior.
- Declaración de no hallarse incurso en ningún procedimiento sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas públicas.
- Declaración de la situación, si la hubiere, en que se encuentra (concedida o en trámite), cualquier otra ayuda objeto de la solicitud de la presente Ordenanza.
- Certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su defecto copia de la instancia



donde se solicita dicha certificación que se habrá de aportar posteriormente y siempre antes de la resolución de concesión o denegación de la subvención.

- Documento de Alta/Modificación de terceros en el Sistema Contable del Cabildo de Gran Canaria, en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables

Artículo 11. Plazo de presentación de instancias

Las solicitudes habrán de presentarse como máximo el 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que sólo las presentadas y que consten en el servicio de presidencia antes del 20 de diciembre de 2017 serán resueltas en este ejercicio económico, hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria

Artículo 12. Abono de las subvenciones

El pago de las subvenciones se realizará mediante un único abono, una vez se dicte la resolución de concesión de la subvención mediante transferencia a la cuenta corriente que figure en el Documento de Alta/Modificación de terceros en el Sistema Contable del Cabildo de Gran Canaria.

Artículo 13. COMPATIBILIDAD.-

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para el mismo concepto, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas y/o Privadas siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% de lo señalado como gasto subvencionable.

Todo ello sin perjuicio de que esas otras ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

No obstante en el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Esta subvención es incompatible con las cantidades que por indemnización puedan resultar de la reclamación patrimonial ante cualquier administración pública por daños que pudieran ser causados por el mismo hecho.

Artículo 14. ACEPTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus bases, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de



julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Artículo 15.- Justificación

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, así como de su coste real total.

Conforme a la base 21 de la ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, debido a que la subvención se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación de la misma conforme a la documentación recogida en el artículo 10 de esta convocatoria.

Artículo 16. Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el objeto de la subvención, la realidad de la ayuda concedida o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o entes públicos o privados, nacionales, estatales o de la Unión Europea.
- Cuando el importe de la subvención o ayuda otorgada, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, exceda del coste del objeto de la subvención, procediendo a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste real efectivo.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta- DISPOSICIÓN FINALES.-



Primera.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la presente Convocatoria, resolviendo la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia cualquier duda o interpretación.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2017; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Se faculta al Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, incluida la facultad de ampliar el plazo de **justificación** de las actuaciones subvencionables, así como cualquier otro plazo, si el caso lo requiere.

Tercera.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases de la convocatoria de subvenciones y su anexo, que constan de 15 páginas, han sido aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha de noviembre de 2017, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, doy fe, en Las Palmas de Gran Canaria a

POR EL ÓRGANO

DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

El Jefe de Sección delegado

(Decreto nº 5, de 27/01/17)

ANEXO

DISTANCIAS DESDE LA ALDEA HASTA LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA

MUNICIPIOS		POR EL NORTE	POR EL SUR	POR EL INTERIOR
		KM	KM	KM
LA ALDEA	AGAETE	33	134	
	AGÜIMES	85	99	
	ARTENARA	28		
	ARUCAS	59	123	
	FIRGAS	62	129	57
	GÁLDAR	41	136	57
	GUÍA	44	132	53
	INGENIO	89	94	
	LAS PALMAS GC	69	107	
	MOGÁN		24	
	MOYA	57	132	52
	SAN BARTOLOMÉ		77	40
	STA BRIGIDA	78	107	58
	STA LUCIA		88	48
	SAN MATEO	85	114	51
	TEJEDA			36
	TELDE	82	97	
	TEROR	70	129	53
	VALSEQUILLO	88	106	
VALLESECO	70	136	46	

